

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO,
BOLIVAR.- Octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno
(2021).-**

REF: Proceso Verbal Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual, promovido por AMANDA LUCÍA FREITE ARCINIEGAS, en nombre propio y en representación de su menor hija LAUREN CECILIA FLORES FREITE; CARLOS ALBERTO FLOREZ FREITE; DARWIN ARTURO FLOREZ FREITE; LEIDI LAURA FLOREZ FREITE y ANGY PAOLA FLOREZ FREITE, a través de apoderado judicial, Doctor CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ URIBE, como principal y al Doctor LUIS GUILLERMO VILLAMIL GALINDO, como secundario, contra COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE ARJONA LTDA. – COOTRANSAR -; PEDRO DE ARCO OLAVE y ANTONIO PINO MASSA, radicado bajo el Nro. 2017 – 00098 – 00.-

Visto el Informe Secretarial que antecede, evidentemente es dable, en ésta oportunidad, y por agotamiento previo de las etapas procesales respectivas, dar aplicación a lo preceptuado por el artículo 372 del CGP., y convocar a la Audiencia Inicial.

En consecuencia el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco – Bolívar,

RESUELVE

1.- CITAR a las Partes, Demandante y Demandada, para que con o sin sus Apoderados, concurren al Despacho el día nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (09:00a.m.), para la realización de la Audiencia Inicial, contemplada en el artículo 372 del CGP.

2.- Se le previene a las partes que deben concurrir personalmente a dicha audiencia con el fin de rendir interrogatorios y llevar a cabo la etapa de conciliación y demás asuntos relacionados con la misma.

3.- Se advierte que la inasistencia injustificada de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte demandada, siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4.- De igual forma se advierte que la parte o el apoderado que no concurra a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimo legales mensuales vigentes (smlmv), salvo que presente prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0c4ba825e0da51896f8a5b273d7f4bb5ca39ff407d6503de37792adbd066dd6**

Documento generado en 25/10/2021 04:09:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>